



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
RESOLUCIÓN No.**

002443 13 FEB 2025

«Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro calificado del programa de Especialización en Gerencia de Proyectos de la ESEIT - Escuela Superior de Empresa Ingeniería y Tecnología, a ser ofrecido en modalidad Virtual en Bogotá D.C.»

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 1, 2 y 3 de la Ley 30 de 1992 y en ejercicio de las facultades definidas en el inciso 3 del artículo 1 de la Ley 1188 de 2008, en el artículo 29 del Decreto 2269 de 2023, en el artículo 2.5.3.2.8.2.7 del Decreto 1075 de 2015 «Único Reglamentario del Sector Educación», y en el artículo 1 de la Resolución 6663 de 2010, modificado por el artículo 1 de la Resolución 6081 de 2012 del Ministerio de Educación Nacional, y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que por virtud del Artículo 2, de la Ley 1188 de 2008 y el Artículo 2.5.3.2.2.1. del Decreto 1075 de 2015, para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior, se requiere el registro calificado previo, en atención a las condiciones de calidad que deben demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que el Artículo 2.5.3.2.2.2 del Decreto 1075 de 2015, define que el registro calificado será otorgado o renovado por el Ministerio de Educación Nacional mediante acto administrativo motivado en el cual se ordenará la inscripción o modificación del programa en el Sistema Nacional de Información de Educación Superior - SNIES, según corresponda.

Que de conformidad con el Artículo 2.5.3.2.2.7 del Decreto 1075 de 2015, se entiende que para las modalidades a distancia y virtual no se identificará lugar de desarrollo, sin embargo, los programas en la modalidad a distancia deberán reportar el (los) municipio(s), distrito(s), área(s) no municipalizada(s) y/o territorio(s) indígena(s) donde se ubican los centros de atención tutorial, entendidos estos como los espacios en los que se llevan a cabo actividades académicas de acompañamiento directo al estudiante.

Que la ESEIT - Escuela Superior de Empresa Ingeniería y Tecnología, a través de la plataforma que soporta el Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior-SACES, mediante proceso número RD17540, solicitó al Ministerio de Educación Nacional el registro calificado para el programa Especialización en Gerencia de Proyectos, con título a otorgar de Especialista en Gerencia de Proyectos en Bogotá D.C., a ser ofrecido en modalidad virtual, con 26 créditos académicos, periodicidad de admisión cuatrimestral, duración estimada del programa de dos (2) cuatrimestres y 200 estudiantes a admitir en el primer periodo.

Continuación de la Resolución; «Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro calificado del programa de Especialización en Gerencia de Proyectos de la ESEIT - Escuela Superior de Empresa Ingeniería y Tecnología, a ser ofrecido en modalidad Virtual en Bogotá D.C.»

Que la Sala de Evaluación de Administración de Empresas y Derecho de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES, con base en la competencia asignada mediante la Ley 1188 de 2008 artículo 3°, el Decreto 1075 de 2015 artículo 2.5.3.2.8.2.6, el Decreto 2269 de 2023 en concordancia con el artículo 14 de la Resolución 10414 de 2018 por medio de la cual se organiza la CONACES y adopta su reglamento, sustituido por el artículo 3° de la Resolución 17979 del 20 de septiembre de 2021, previo análisis detallado de la información que reposa dentro del expediente administrativo, estudió la documentación allegada que fundamenta la solicitud del registro calificado y el informe de los pares académicos que realizaron la visita de verificación, emitió concepto en sesión del 25 de noviembre de 2024, el cual hace parte integral del presente acto administrativo.

Que la sala de Evaluación de Administración de Empresas y Derecho de la Conaces recomendó al Ministerio de Educación Nacional, otorgar el Registro Calificado al programa Especialización en Gerencia de Proyectos en Bogotá D.C., de la ESEIT - Escuela Superior de Empresa Ingeniería y Tecnología; título a otorgar Especialista en Gerencia de Proyectos; con 26 créditos académicos, en modalidad virtual, duración de dos (2) cuatrimestres, periodicidad de admisión cuatrimestral, y 200 estudiantes a admitir en primer periodo.

Que este Despacho acoge el concepto de la Sala de Evaluación de Administración de Empresas y Derecho de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES- y encuentra procedente, otorgar el registro calificado al programa objeto de análisis.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Decisión. Otorgar el registro calificado por el término de siete (7) años, al siguiente programa:

Institución:	ESEIT - Escuela Superior de Empresa Ingeniería y Tecnología
Denominación:	Especialización en Gerencia de Proyectos
Título a otorgar:	Especialista en Gerencia de Proyectos
Modalidad:	Virtual
Nro. de créditos académicos:	26
Duración estimada del programa:	Dos (2) cuatrimestres
Nro. estudiantes a admitir 1er período:	200
Periodicidad de admisión:	Cuatrimestral

Parágrafo. El concepto y la recomendación emitido el 25 de noviembre de 2024, en la sesión de la Sala de Evaluación de Administración de Empresas y Derecho de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES-, hace parte integral de la presente resolución.

Artículo 2. Registro en el SNIES. El programa identificado en el artículo anterior deberá ser registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES- o en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos.

Artículo 3. Oferta y publicidad. La oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz y corresponder con la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES, incluyendo el código asignado. En la publicidad se deberá informar que es una institución autorizada para ofrecer y desarrollar programas de educación superior, sujeta a la inspección y vigilancia por parte del Ministerio de Educación Nacional.

Una vez en firme esta resolución y hasta que el Ministerio de Educación Nacional asigne al programa académico el código SNIES, la institución puede realizar la publicidad y promoción del programa académico e iniciar la oferta y desarrollo del programa. Para ello, deberá publicar una copia digitalizada de este acto administrativo en su página Web. Una vez se asigne el código que corresponda, la institución deberá incorporarlo en la publicidad.

Continuación de la Resolución; «Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro calificado del programa de Especialización en Gerencia de Proyectos de la ESEIT - Escuela Superior de Empresa Ingeniería y Tecnología, a ser ofrecido en modalidad Virtual en Bogotá D.C.»

Artículo 4. Inspección y Vigilancia. El programa descrito en el artículo 1 de esta Resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en las normas vigentes.

Artículo 5. Renovación del Registro Calificado. En los términos establecidos en el Artículo 2.5.3.2.3.2.12 del Decreto 1075 de 2015 o las normas que lo complementen o sustituyan, la institución de educación superior deberá solicitar al Ministerio de Educación Nacional, la renovación al registro calificado aquí otorgado, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –SACES- o del sistema que haga sus veces.

Artículo 6. Modificación del Registro Calificado. En los términos establecidos en el Artículo 2.5.3.2.10.2. del Decreto 1075 de 2015 o la norma que lo complemente o sustituya, la institución de educación superior deberá informar al Ministerio de Educación Nacional de las modificaciones al registro calificado aquí otorgado, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del sistema que haga sus veces.

En este caso, cuando las modificaciones al registro calificado requieran aprobación previa por parte del Ministerio, según lo dispuesto en el Artículo 2.5.3.2.10.2. del Decreto 1075 de 2015, la institución de educación superior deberá solicitar dicha aprobación, allegando los documentos exigidos por el Ministerio para ello, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del sistema que haga sus veces.

Artículo 7. Notificación. Por conducto de la Subdirección de Relacionamiento con la Ciudadanía de este Ministerio, notificar la presente resolución al representante legal de la ESEIT - Escuela Superior de Empresa Ingeniería y Tecnología, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 8. Recursos. Contra este acto administrativo procede únicamente el Recurso de Reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 9. Vigencia. De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C.,

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR.



RICARDO MORENO PATIÑO.

Proyectó: Angie Nathalia Barreto Monroy - Profesional Especializado Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Revisó: Martha Elena Hernández Duarte - Subdirectora Técnica de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.
Dora Lilia Marín Díaz - Directora de Calidad para la Educación Superior.